

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2014-00173-00.

Conforme a la petición efectuada por las partes y lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 598 del Código General del Proceso, es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble con matrícula 321-12497.

Para tal efecto, líbrense comunicación con los anexos de ley, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5824e76f049c0eee7cb6993f66da36687f118f78034c85b7f29074e66f39480f

Documento generado en 28/07/2021 02:22:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>